



**Hermanos de
las Escuelas
Cristianas**

Distrito Lasallista de Bogotá
Procuraduría de La Salle



SC-2000289



POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL

La Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral, establece la siguiente política:

1. Los representantes de la Congregación se abstendrán de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.
2. Los trabajadores gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral, y se usará para disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.
3. Los trabajadores estarán en todo su derecho de no enviar y/o revisar mensajes, llamadas, correos o ejecutar cualquier actividad que se relacione con sus labores, una vez terminada su jornada laboral, salvo las siguientes excepciones contenidas en la ley:
 - a) Cuando el trabajador desempeñe cargos de dirección, confianza y manejo.
 - b) Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la Congregación, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la Congregación, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.
4. Los trabajadores pueden presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima, interponiendo la queja al Comité de Convivencia Laboral, de forma personal o por correo electrónico.
5. El Comité de Convivencia Laboral, tramitará la queja de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la gestión del comité, hará el seguimiento en sus reuniones periódicas y tomará las acciones de acuerdo con la solución y no repetición de las circunstancias que dieron origen al caso.

Entiéndase como desconexión laboral, el derecho que tienen todos los trabajadores, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.

Bogotá D.C diciembre 19 de 2024 - Versión. 02

HNO. LEONARDO ENRIQUE TEJEIRO
Ecónomo del Distrito